

ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

“Para poder obtener el título de bachiller en cualquiera de sus modalidades, todo estudiante deberá haber cursado cincuenta horas de estudios constitucionales. Esta medida fue tomada por el presidente César Gaviria, quien sancionó la Ley 107 del 7 de enero de 1994, por medio de la cual se reglamenta el artículo 41 de la Constitución de 1991”

Artículo 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

A continuación, encontrará el tercer taller que se plantearán para el cumplimiento de la anterior normativa:

Taller N°3

Tema: ORGANISMOS DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN EN COLOMBIA

ORGANISMOS DE CONTROL DEL ESTADO¹

De acuerdo con la Carta Política de 1991 (art. 117-119 y Título X), se considera que los organismos de control son el Ministerio Público, cuyo nombre más familiar es el de Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del pueblo que está adscrita a ésta y la Contraloría General de la República

Contraloría general de la República

Artículo 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado. La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial. La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

Defensoría del pueblo ²

La Defensoría del Pueblo velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
2. Divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza.
3. Invocar el derecho de Habeas Corpus e interponer las acciones de tutela, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados.
4. Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley.
5. Interponer acciones populares en asuntos relacionados con su competencia.
6. Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia.
7. Rendir informes al Congreso sobre el cumplimiento de sus funciones.
8. Las demás que determine la ley.

Procuraduría General de la nación³

La Procuraduría General de la Nación es la Entidad que representa a los ciudadanos ante el Estado. Es el máximo organismo del Ministerio Público, conformado además por la Defensoría del Pueblo y las personerías.

Sus funciones son:

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como de las decisiones judiciales y administrativas.

¹ Tomado de: <https://c-politica.uniandes.edu.co/oec/index.php?ac=oc&main=5&id=1&dat=25#d1>

² Tomado de: <https://www.defensoria.gov.co/>

³ Tomado de: https://www.procuraduria.gov.co/portal/territoriales_funciones.page

2. Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones públicas y ejercer control de gestión sobre ellas, para lo cual podrán exigir a los servidores públicos y a los particulares que cumplan funciones públicas la información que se considere necesaria.
3. Realizar visitas a las entidades estatales o particulares que cumplen función pública, a solicitud de cualquier persona u oficiosamente, cuando sea necesario para proteger los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la función pública.
4. Vigilar el cumplimiento de las políticas relacionadas con la descentralización administrativa y ordenamiento territorial, el ejercicio de la autonomía y de los derechos de las entidades territoriales y promover las acciones pertinentes cuando se desborden los límites de la autonomía o de desconozcan los derechos de las entidades territoriales.
5. Velar por la eficiente prestación de los servicios públicos.

ACTIVIDAD

Con ayuda de la información suministrada anteriormente, realiza lo siguiente:

1. Construye una situación de la realidad en la que se deba aplicar las funciones de cada uno de los organismos de control y explica porque:

Contraloría general de la nación	
Defensoría del pueblo	
Procuraduría General de la Nación	

2. En los organismos de control también se presentan irregularidades, a pesar de que son los encargados de velar por la transparencia de los procesos llevados a cabo por los miembros del poder público ¿Qué opinas de los siguientes casos de corrupción? Para presentar tu postura ten en cuenta la siguiente información.

CORRUPCIÓN⁴:

La corrupción consiste en el [...] abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones [...] (Transparencia por Colombia). El Banco Mundial define la corrupción como el “uso indebido de servicios públicos para beneficio personal”.

⁴ Tomado de: <https://transparenciacolombia.org.co/2019/08/27/corrupcion/>

Bajo el esquema utilizado tradicionalmente por Transparencia por Colombia, la corrupción también puede ser tipificada como pequeña y gran corrupción.

- ❖ La “**pequeña corrupción**” puede ser entendida “como el conjunto de actos en que se conceden gabelas, ventajas o tratamientos preferenciales en contratos de bajo monto o en trámites ante el Estado”
- ❖ La **gran corrupción** o “corrupción a gran escala”, consiste en actos cometidos en los niveles más altos del gobierno que involucran la distorsión de políticas o de funciones centrales del Estado, y que permiten a los líderes beneficiarse a expensas del bien común

Organismo	Caso de corrupción	Opinión
<p>Contraloría general de la nación</p>	<p>Millonarias cifras del caso de corrupción que involucra al contralor de Antioquia Antioquia Decenas de interceptaciones telefónicas, documentos y lujosas propiedades dejaron en evidencia la forma en la que, según la Fiscalía, Zuluaga creó un supuesto entramado de corrupción. De acuerdo con el ente acusador, aprovechando su función de vigilar la administración de los recursos públicos, Zuluaga habría ocultado hallazgos realizados en auditorías de municipios como San Carlos, La Pintada, Briceño, Jardín, Montebello y Copacabana. A cambio de eso, habría cobrado entre 2 mil y 3 mil millones de pesos. Según las investigaciones, las modificaciones en las auditorías habrían generado un detrimento patrimonial de 2 mil millones de pesos en el suroeste antioqueño. Incluso tienen evidencia de que Zuluaga habría ocultado información del proyecto Hidroitungo.</p>	
<p>Defensoría del pueblo</p>	<p>A la cárcel representante de Defensoría del Pueblo Putumayo por corrupción La juez 34 de garantías de Bogotá, impuso medida de aseguramiento en centro carcelario a María Eugenia Bedoya Chávez, representante de la Defensoría del Pueblo Regional Putumayo e investigada por presunta corrupción. Señalada bajo los delitos de estafa agravada, falsedad ideológica, y fraude en el registro de víctimas, las denuncias contra Bedoya Chávez, obedecen a presuntos cobros en dinero que realizaba a través de la oficina de la Defensora Regional de Mocoa, a cambio de adelantar trámites ante la Unidad Nacional de Víctimas.</p>	
<p>Procuraduría General de la Nación</p>	<p>De procurador perverso a embajador indigno 30 ago. 2020: Ordóñez, un procurador corrupto que desde esa alta investidura persiguió a muchos y se hizo el de la vista gorda en asuntos muy sensibles. Diestro seguidor de prebendas burocráticas, muchas de las cuales conserva, como una inmensa cuota de sus amigos en la Procuraduría, o la Dirección Seccional de Fiscalías en Bolívar entregada a su cuñada Ibeth Cecilia Hernández Sampayo, o la Coordinación de Fiscales Delegados ante la Corte Suprema de Justicia hoy en manos del tenebroso Gabriel Ramón Jaimes Durán, su viejo cómplice de todas las horas. Por razones que se atribuyen a promesas de puestos y de mano indulgente, alianzas políticas -el inefable uribismo, la godarria conservadora, la godarria liberal-, solidaridad regional y enajenación pasajera Ordóñez consiguió el respaldo del Congreso y fue elegido.</p>	

